

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., cuatro (04) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: 2020 0073

Levantamiento Afectación a Vivienda Familiar

Demandante: María Clara Chiquiza Chiquiza

Demandado: Juan Carlos Giraldo Moreno

Para lo pertinente, téngase en cuenta que la parte pasiva contestó la demanda en tiempo.

De la excepción de fondo propuesta por la parte demandada en la contestación de la demanda, se ordena correr traslado a la parte actora por el término de tres días (artículo 391 del Código General del Proceso, inciso 6.).

De otro lado, atendiendo la petición que antecede, mediante Marconi se ordena requerir contestación a lo solicitado en el oficio No. 545 del 6 de marzo de 2020 (visto a folio 65).

NOTIFÍQUESE,



GILMA RONCANCIO CÓRTEZ  
JUEZ

ym

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA  
POR ESTADO N.º 101 DE HOY 07/12/2020  
FIJADO A LA HORA DE LAS 8 A.M.  
LUIS ORLANDO SOSTE RUIZ  
Secretario